CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

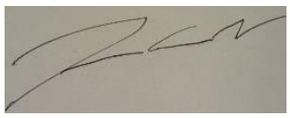

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 0569**00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA**, en contra de **JAIME EDUARDO CALLE BETANCURT**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Informará el correo electrónico donde el demandado recibirá notificaciones como lo manda el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

2. Precisará el actor si actúa como apoderado o endosatario para el cobro y en caso de hacer uso del mandato el mismo se aportará completo es decir con la constancia de autenticación según el sello impuesto por el señor Notario cuarto de esta ciudad.

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder los originales de los títulos valores objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

4. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 153 fijado el 09 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.

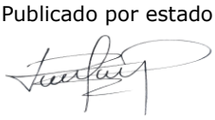

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f5c59248672ed1a031d5d18452e297415276a11fd6cc4465bfed3aecbf75f1**

Documento generado en 08/09/2022 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica